

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8413 Decreto n.º 267/2017, de 7 de diciembre, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud en Algezares.

El Ayuntamiento de Murcia, por resolución de su Junta de Gobierno Municipal de fecha 3 de febrero de 2017, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud en Algezares.

Visto el apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente 116/2017/9710 instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Primero: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Urbana: Parcela 17 de la Manzana 17: Parcela edificable, sita en término de Murcia, partido de Algezares, que integra el "Plan Parcial TA-378 del Sector N.O.P. La Rosaleda de Algezares", que tiene una superficie de cinco mil diez metros cuadrados (5010 m²).Linderos: Norte, calle "1" y límite del Plan; Sur, calle "A" y parcela n.º 19; Este, parcela n.º 19; y Oeste, calle "a" y calle 21".Destinada al uso de centro docente. Tipología edificatoria: Bloque aislado. Superficie de ocupación: Cinco mil diez metros cuadrados.Altura máxima dos plantas-siete metros-.

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó ampliar el uso para equipamiento docente establecido en el Plan Parcial TA-378 del sector N.O.P. "La Rosaleda de Algezares" a los siguientes usos: deportivo, sanitario, asistencial, cultural administrativo público, mercado de abastos y religioso.

Inscrito en el correspondiente Inventario municipal con el número 2279-I, con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, referencia catastral 5816101XH6051N0001AF, e inscrito en el Registro de la Propiedad Número 3 de Murcia como finca registral número 11.918 de la Sección 7.^a, Libro 173, Folio 75, Inscripción 1.^a

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, 1.226.848,80 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo: La mutación demanial se realiza con la condición de destinar el inmueble a construcción de un Centro de Salud y otras infraestructuras sanitarias anexas al mismo, quedando afecto a la efectiva prestación del servicio público sanitario.

La mutación se mantendrá en vigor mientras el inmueble permanezca adscrito al destino que la motiva y por el tiempo en que el mismo se desarrolle.

La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero: El Ayuntamiento de Murcia deberá dotar a la parcela de los servicios de agua, luz y alcantarillado, telefonía, comunicaciones, así como de las condiciones exigidas de modo genérico a los solares en las ordenanzas municipales que les sean de aplicación. Así mismo dotará a la parcela de los accesos de los que pudiera carecer y eliminará cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

Cuarto: Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de Sanidad.

Quinto: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Dado en Murcia, 7 de diciembre de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.